Expediente: **1867/19**
Carátula: **DIAZ ORLANDO MANUEL C/ TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **12/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20281240626 - DIAZ, ORLANDO MANUEL-ACTOR
90000000000 - AMACOM S.R.L., -DEMANDADO
20296668908 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo V nom

ACTUACIONES N°: 1867/19

H105015793982

JUICIO: DIAZ ORLANDO MANUEL c/ AMACOM S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 1867/19 Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025

Y VISTO: para resolver el desistimiento de la acción y del derecho formulado por el Sr. Orlando Manuel Diaz, y

CONSIDERANDO:

Mediante presentación del 13/06/2025, el actor manifestó desistir de la acción en contra de AMACOM SRL. Destacó que con el desistimiento persigue avanzar con el proceso hasta su efectiva culminación sin que se sigan realizando gestiones que dilaten el trámite en detrimento del trabajador.

Solicitó que continue el juicio según su estado, en contra de Telefónica Móviles Argentina SA y se convalide la audiencia de conciliación celebrada el 17/04/2024.

Conforme consta en la audiencia celebrada el 26/06/2025, comparecieron, de manera virtual, el Sr. Orlando Manuel Díaz y su letrado apoderado Federico Linardo Díaz. Consecuentemente, se explico al Sr. Díaz los alcances del desistimiento de la acción y del derecho formulado en los términos del artículo 43 y 44 del CPL, que implica la imposibilidad de promover otro proceso por el mismo objeto y causa en contra de la demandada AMACOM SRL. Se expuso que, la causa proseguirá su trámite en relación a la empresa Telefónica Moviles Argentina SA. Acto seguido, el Sr. Díaz manifiestó comprender los alcances del acto y de la presentación realizada, aclarando que dicho desistimiento

fue una manifestación de su voluntad prestada en forma libre y espontánea.

Asimismo, cabe poner de relieve que por proveído del 30/06/2025 se dispuso correr traslado del desistimiento ratificado por el actor a AMACOM SRL, bajo apercibimiento de ternelo por conforme en caso de silencio (cfr. art. 252 del CPCC, supletorio), el que se notificó en los estrados digitales atento a las constancias de la causa.

Por escrito del 22/07/2025 la codemanda Telefónica Moviles Argentina SA, a través de su letrado apoderado Eduardo E. Palacio, manifestó oponerse al desistimiento de la acción formulado por el actor respecto de AMACOM SRL.

Expresó tal decisión altera de manera sustancial la estructura subjetiva y la lógica procesal del caso. Dijo, además, que la permanencia de Telefónica Moviles Argentina SA como única demandada supone una mutación del objeto litigioso que vulnera de forma flagrante su derecho de defensa.

Solicitó se rechace el desistimiento con costas.

Por proveído del 28/07/2025 se tuvo por incontestada la vista conferida a AMACOM SRL y se dispuso el pase a resolver el pedido de homologación de desistimiento del proceso formulado por el actor respecto a AMACOM SRL.

Por lo tanto, considerando la ratificación expresada por el actor en la audiencia celebrada en fecha 26/06/2025, en el marco de las previsiones de los artículos 43 y 44 del Código Procesal Laboral (CPL), 252 y 253 del Código Procesal Civil y Comercial (CPCC) de aplicación supletoria, y artículo 277 cuarto párrafo de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), corresponde homologar el desistimiento de la acción y del derecho expresada por el actor.

En cuanto a la oposición de Telefónica Moviles Argentina SA al desistimiento de la acción y del derecho realizado por el actor Orlando Manuel Díaz respecto a AMACOM SRL, en mérito a que los fundamentos esgrimidos al efecto resultan inherente a una cuestión de fondo, que debe necesariamente ser materia de pronunciamiento el momento de dictarse sentencia definitiva; corresponde tener presente lo manifestado para su oportuna valoración, en caso de corresponder.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR el desistimiento de la acción y del derecho efectuado por el actor Orlando Manuel Díaz, DNI. 27.157.471, respecto de AMACOM SRL, en mérito a lo tratado.

II. TENER PRESENTE las manifestaciones efectuadas por la codemandada Telefónica Moviles Argentina SA, para su oportuna valoración, en caso de corresponder

III. PROCEDA SECRETARÍA a dejar debida constancia en sección partes de SAE.

IV. FIRME LA PRESENTE CONTINÚE la causa con la demandada Telefónica Moviles Argentina SA, según su estado.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MT 1867/19

Actuación firmada en fecha 11/08/2025

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.